

29913

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 881/79, promovido por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG.» contra acuerdo del Registro de 26 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 881/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG.», contra resolución de este Registro de 26 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo sostenido por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 26 de mayo de 1978, que denegó la marca número 788.890, así como la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29914

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 925/79, promovido por «K-Tel International, Inc.», contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 925/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «K-Tel International, Inc.», contra acuerdo de este Registro de 16 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que estimando el acuerdo interpuesto por la representación procesal de "K-Tel International, Inc.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo y 10 de julio de 1979, que concedieron el nombre comercial número 73.535, "K-Tel International", anulamos las mismas por no ser conformes a derecho, con devolución del expediente al referido Registro a fin de que dicte nueva resolución, pronunciándose sobre la oposición formulada en el expediente por la Sociedad recurrente; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29915

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 876/79, promovido por don Julio Calderón de Guzmán y don Ulpiano Ruiz Rivas, contra acuerdos del Registro de 9 de junio de 1978 y 19 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 876/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Julio Calderón de Guzmán y don Ulpiano Ruiz Rivas contra resoluciones de este Registro de 9 de junio de 1978 y 19 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de don Julio Calderón de Guzmán y don Ulpiano Ruiz Rivas contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 9 de junio de 1978 y 19 de julio de 1979, éste desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar y declaramos que ha lugar a las peticiones de la demanda, por estar los actos impugnados dictados en disconformidad con el ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, se deniega el nombre comercial número 80.774, "Vanca, S. A.", ordenando al Registro su cancelación; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29916

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 833/79, promovido por «Financiera Gran Vía, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 28 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 833/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Financiera Gran Vía, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Financiera Gran Vía, Sociedad Anónima" (FIGRANVISA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de marzo de 1978, y de 7 de junio de 1979, esta última dictada confirmando el recurso de reposición formulado contra la primera, por la que se concedió el registro de la marca "Gran Vía" para distinguir los servicios de una Asesoría y Gestoría", con el número 741.445, clase 35, a favor de don Enrique Alisia Gallego, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29917

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 822/79, promovido por «Sáez Merino, S. A.», contra acuerdo del Registro de 7 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 822/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sáez Merino, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Sáez Merino, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de febrero de 1977 y 19 de abril de 1979, por las que se concede el registro e inscripción de la marca solicitada con el número 740.153 y la denominación "Krona" en la clase 27.º para distinguir "alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros productos para recubrir suelos; tapicería (que no sea de tela)" debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida